Segundo - Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas de la misma, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción:
«Ministerio de Trabajo Homologación. 833 de 8-VII-1981—. Bota de seguridad-clase I. Grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5, «calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución

de 31 de enero de 1980. Madrid, 8 de julio de 1981.—El Director general, Fernando

Somoza Albardonédo.

22960

RESOLUCION de 17 de julio de 1981, de la Seresolución de 17 de julio de 1881, de la Se-cretaría de Estado para la Sanidad, por la que se anticiza al Hospital de la «Santa Cruz y San Pablo» y a la «Fundación Puigvert» de Barcelona, a efec-tuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplan-

Ilmo. Sr.: Don Alvart Net Castel como Director Médico del Hospital de la «Santa Cruz y San Pablo», junto con don Francisco Solé-Balgells, como Director Médico del Instituto de Urologia. Nefrologia y Andrologia, Centro dependiente de la «Fundación Puigvert» e integrado en el conjunto del Hospital de la «Santa Cruz y San Pablo», de Barcelona, han presentado solicit d de autorización y acreditación para efectuar extracción de erganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y para realizar trasplantes renales, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 428/1990, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980. De la información practicada, se desprende que este Centro hospitalario figura en el Catalogo Nacional de Hospitales, en la provincia de Barcelona, con el número 12, con la denominación de Hospital de la «Santa Cruz y San Pablo», ubicado en San Antonio María Claret, con 811 camas, clasificación general, de amento regional y nivel asistencial A.

Por otra parte se ha comprobado que esta Institución reune les requisitars y condiciones con servicios de companyo de la cama de la cama de la cama de la cama con probado que esta Institución reune les requisitas y condiciones recognistas con la cama de la cama de la cama con probado que esta Institución reune les requisitas que servicio de la cama cama de la cama de la

neral, de ambito regional y nivel asistencial A.

Por otra parte se ha comprobado que esta Institución reúne
los requisitos y condiciones necesarias, según se desprende de
los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, así como de los
informes emitido por la Delegación Territorial de Barcelona.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de
Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida
en el art sulo 4,º de la Resolución de 27 de junio de 1980,
Esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Hospital de la «Santa Cruz y San Pablo» y a la «Fundación Puigvert», de Barcelona, a efectuar extracción de órganos de fallecidos extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales en la forma en que se indica en los capítulos I, II y III del Real Decreto 426/13c0, de 22 de febrero.

Segundo—La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el parrafo segundo del artículo 2 del capítulo primero del Real Decreto 426/1960, de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al Director del Centro hospitalario.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un período

al Director del Centro hospitalario.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración

Cuarto.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndese en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. Madrid, 17 de julio de 1981—El Secretario de Estado, Luis Sánchez-Harguindéy Pimentel.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

22961

RESOLUCION de 17 de julio de 1981, de la Secretaria del Estado para la Sanidad, por la que autoriza al «Hospital Clinico Universitario» de Salamanca a efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y cidos, extracción de órganos a realizar trasplantes renales.

Ilmo. Sr.: Don Juan Montero Gómez, como Director del «Hospital Clínico Universitario» de Salamanca, ha presentado solicitud le autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes

vivos y para realizar trasplantes renales, a tenor de lo dis-puesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/ 1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980. De la informaciór practicada, se desprende que este Centro hospitalerio figura en el Catálogo Nacional de Hospitales, en la provincia de Salamanca, con el número 1, con la denominación de Hospitale Clínico Universitario, ubicado en el paseo de San Vicente 28, con 1.014 camas, clasificación general, de ámbito regional y nivel asistenciar A.

Por obra parte se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarias, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, así como de los informes emitidos por la Delegación Territorial de Salamanca, habiendo sido informada la Comisión Asesora de Trasplantes de Organos.

Organos.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el articulo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980, Esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha resuelto:

Primero.-Autorizar al «Hospital Clínico Universitario» de Sa-

Primero.—Autorizar al «Hospital Clínico Universitario» de Salamanca a efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales, en la forma en que se indica en los capítulos I, II y III del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.—i.: conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo segundo del artículo 2 del capítulo primero del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al Director del Ceutro hospitalario.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un período de cua.r.) años, a partir de la publicación de la presente Orden

Tercero.—Esta autorización será válida durante un período de cua.r.) años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficia: del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Cua.t.b.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones está especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

o que comunico a V.I. a los efectos oportunos. los guarde a V.I.

Dios guarde a.V.I. a 193 effects operations.

Dios guarde a.V.I. Madrid, 17 de julio de 1981.—El Secretario de Estado, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

22962

RESOLUCION de 17 de julio de 1981, de la Secretaria de Estado para la Sanidad, por la que se autorizc al Hospital Clinico de «San Carlos» de la Facultac de Medicina de la Universidad Compluetense de Madrid, a efectuar extracción de órganos de fallocidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.

Ilmo. Sr.: Don Carlos Martín Cinto, como Director Médico del Hospital Clínico de «San Carlos» de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, ha presentado solicitud de autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y para realizar trasplantes renales, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre: Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980. De la información practicada se desprende que este Centro hospitalario figura en el Catálogo Nacional de Hospitales, en la provincia de Madrid, con el número 1, con la denominación de «Hospital Clínico de San Carlos», ubicado en la Ciudad Universidaria, con 1.814 camas, clasificación General, de ámbito nacional y nivel asistencial A.

Por otra parte se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarias, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, así como de los informes emitidos por la Delegación Territorial de Madrid.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980, Esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Hospita, Clínico de «San Carlos» de Madrid, a efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realtzar trasplantes renales en la forma en que se indica en los capítulos I, II y III del Real Decreto 428/1980, de 22 de febrero.

Segundo—i a conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos en la forma que se ordena en el párrafo segundo del artículo 2 del capítulo primero del Real Decret. 428/1880 de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al Director del Centro hospitalario.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficia: del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevencio. s están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de -Autorizar al Hospital Clinico de «San Carlos» de

prevencio, s están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de